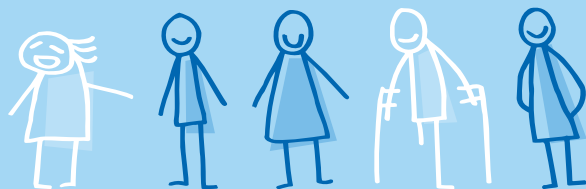


# Dependencia: Un nuevo derecho para todos



**Dependencia:**  
Un nuevo derecho para todos

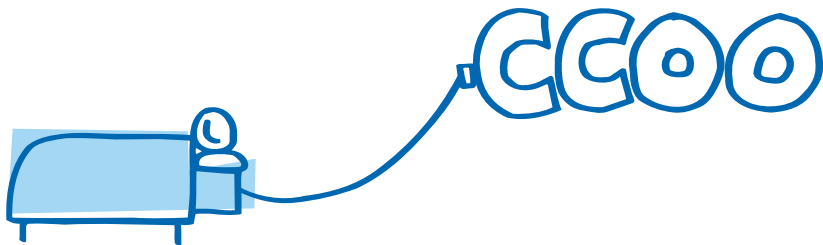


# Una conquista sindical histórica

La atención a las personas en situación de dependencia es un **logro sindical** como en día lo fueron la **universalización de la sanidad** o el reconocimiento de las **pensiones no contributivas**.

CC.OO. es un sindicato que además de mejorar las condiciones de trabajo en las empresas se preocupa por la calidad de vida de todas las personas. Por eso, CC.OO. ha incluido en el proceso de Diálogo Social la protección de la dependencia en el mismo nivel de importancia que la estabilidad en el empleo y la competitividad de las empresas.

En diciembre de 2005 CC.OO. alcanzó un acuerdo con el Gobierno, empresarios y sindicatos para crear un nuevo sistema de protección a la dependencia que ahora se ha convertido en Ley. Este acuerdo es fruto de otros anteriores que ya recogían nuestra reivindicación, como el Pacto de Toledo (1995) y el Acuerdo de Mejora de las Pensiones (2001).



**Dependencia: Un nuevo derecho para todos**

*Personas dependientes que actualmente reciben ayuda pública*

**± 200.000**

*Personas dependientes que recibirán ayuda pública con la nueva Ley*

**± 1.400.000**



# ¿A QUIÉN se considera una persona en situación de Dependencia?

Se considera que una persona está en una situación de Dependencia cuando “de forma permanente, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria”. (Art. 2.2 de la Ley de Dependencia)

## ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA

### 1. COMER Y BEBER

Realización de acciones tales como el uso de utensilios para cortar, llevar la comida a la boca y consumirlos de manera adecuada para la cultura local, cortar o partir la comida en trozos, abrir botellas y latas, usar cubiertos. Sujetar el vaso, mezclar, revolver y servir líquidos para beber, beber a través de una ayuda instrumental.



### 2. REGULACIÓN DE LAS NECESIDADES

Coordinar y manejar la micción/defecación, indicar la necesidad, adoptar la postura adecuada, elegir y acudir a un lugar adecuado para orinar/defecar, limpiarse después de orinar/defecar.



### 3. LAVARSE

Lavarse y secarse todo el cuerpo, o partes del cuerpo, utilizando agua y materiales o métodos apropiados de lavado y secado, como bañarse, ducharse, lavarse las manos y los pies, la cara y el pelo, y secarse con una toalla.



### 4. OTROS CUIDADOS CORPORALES

Cuidado de partes del cuerpo que requieren un nivel de cuidado mayor que el mero hecho de lavarse y secarse (peinarse, cortarse las uñas, afeitarse...)



### 5. VESTIRSE Y DESVESTIRSE

Llevar a cabo las acciones y tareas coordinadas precisas para ponerse y quitarse ropa/calzado y arreglarse (abrocharse, atarse los zapatos, etc.)



### 6. MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Se refiere a la realización de actividades de autocuidado en aspectos relacionados con la salud de uno mismo (dietas, consultas médicas, seguimiento de los consejos y tratamientos, evitar daños para la salud, etc.)



### 7. TRANSFERENCIAS CORPORALES

Levantarse y acostarse, sentarse y ponerse de pie (realización de actividades para mantener las posiciones de acostado y levantado), cambios de postura del cuerpo (se refiere a los cambios y mantenimiento de las diversas posiciones del cuerpo, incluyendo las personas encamadas sin posibilidad de movimiento alguno en la propia cama, como moverse de una silla a una cama, o pasar de una cama a otra).



### 8. DESPLAZARSE DENTRO DEL HOGAR

Se refiere a las acciones de caminar y desplazarse sin ayuda en el hogar y actividades relacionadas, moverse dentro de la casa, dentro de una habitación, entre diferentes habitaciones, etc.

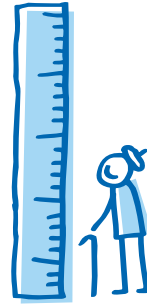


### 9. DESPLAZARSE FUERA DEL HOGAR

Se refiere a las actividades que se requieren para que la persona pueda moverse en el entorno de su ambiente habitual (caminar y/o moverse sin medio de transporte, desplazarse en transportes públicos o privados, etc.)



# ¿Cuál será el procedimiento para recibir los servicios y prestaciones?






1. Las personas en situación de dependencia (o su familia) se dirigirán a los Servicios de Valoración de la Comunidad Autónoma o Ayuntamientos.
2. Los servicios de Valoración (que serán de carácter socio-sanitario) valorarán el GRADO DE DEPENDENCIA de la persona en cuestión y propondrán un PLAN INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN que incluirá los servicios y prestaciones necesarias.
3. La persona en situación de dependencia recibirá los servicios y prestaciones que se establezcan (CATÁLOGO DE SERVICIOS).



## Grados de dependencia

Las situaciones de dependencia se clasificarán en los siguientes grados:

GRADOS		NIVELES	
<b>a) Grado I.</b> Dependencia moderada  	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.	Nivel 1	En función de la puntuación obtenida en la valoración.
		Nivel 2	
<b>a) Grado II.</b> Dependencia severa  	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.	Nivel 1	
		Nivel 2	
<b>a) Grado III.</b> Gran Dependencia  	Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.	Nivel 1	
		Nivel 2	

## Prestaciones de servicios:

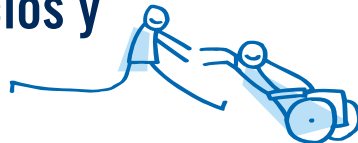
### SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO

#### Servicio de Ayuda a Domicilio

Es el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas dependientes con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria. Son servicios relacionados con la atención de las necesidades del hogar (limpieza, cocina, etc.) y servicios relacionados con el cuidado personal (higiene, dar de comer, etc.).

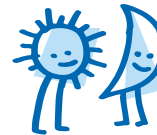


## Catálogo de servicios y prestaciones



La Ley de Dependencia establece que el nuevo derecho se ejercerá a través de la **prestación preferente de servicios**. Todos los servicios formarán parte de la Red del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD).

La Ley contempla la posibilidad de facilitar **prestaciones económicas sólo excepcionalmente** en casos en los que no se disponga de una red pública de servicios y siempre que se vinculen a la adquisición de un servicio. También de forma excepcional se contempla una ayuda económica de apoyo a los cuidadores familiares no profesionales para que puedan prestar ese cuidado en el entorno del hogar, además, estos cuidadores familiares estarán dados de alta en la Seguridad Social.



#### Servicio de Centro de Día, de Noche

Es un servicio que ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas dependientes, para mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

#### Servicio de Atención Residencial

Centros que ofrecen servicios continuados de cuidado personal y sanitario. Puede ser de carácter permanente (cuando el centro se convierte en la residencia habitual de la persona) o temporal (estancias temporales, vacaciones, fines de semana, enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores).



## SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL



### Servicio de Telesistencia

Son las tecnologías de la comunicación y de la información que dan respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento.

### Servicio de Prevención

Tiene por finalidad prevenir la aparición de enfermedades físicas y mentales y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables y programas preventivos.



## Prestaciones económicas (excepcionales)

### Prestación económica vinculada al servicio

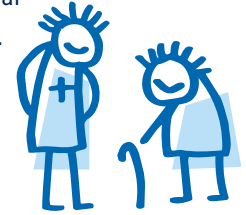
Cuando no se disponga de la oferta pública de servicios que requiera el beneficiario, se procederá al reconocimiento de una prestación económica vinculada para que la persona pueda adquirir el servicio en el mercado privado. La prestación económica de carácter personal podrá recibirse cuando el beneficiario cumpla determinados requisitos, y estará, en todo caso, vinculada a la prestación de un servicio.



**Dependencia:** Un nuevo derecho para todos

### Prestación económica para cuidados en el medio familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (CUIDADOR FAMILIAR)

Siempre que se den las circunstancias familiares y de otro tipo adecuadas para ello, y de modo excepcional, el beneficiario podrá optar por ser atendido en su entorno familiar y su cuidador recibirá una compensación económica por ello. Por tanto, el cuidador familiar deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. El apoyo a cuidadores conlleva programas de información, formación y periodos de descanso para los cuidadores no profesionales, encargados de la atención de las personas en situación de dependencia.



### Prestación económica de asistencia personalizada

(ASISTENTE PERSONAL PARA LA AUTONOMÍA)

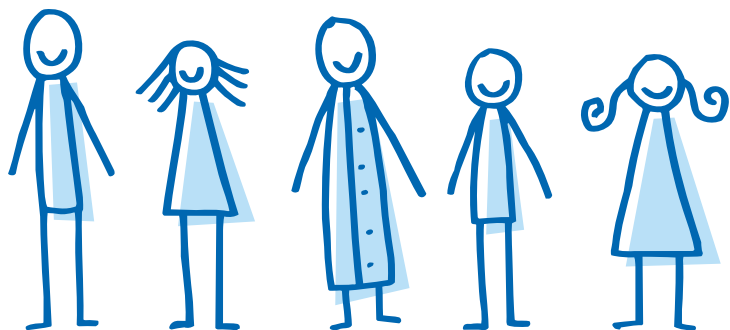
Tiene como finalidad la promoción de la autonomía de personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personalizada durante un número de horas, que facilite al beneficiario una vida más autónoma, el acceso a la educación y al trabajo, y el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.






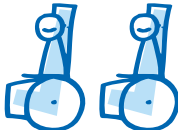



## El proceso de implantación del Sistema

La implantación de un nuevo Sistema Público supone la puesta en marcha de nuevas infraestructuras y recursos. Con el objetivo de acompañar el desarrollo de los servicios y prestaciones con la creación de las infraestructuras necesarias, la Ley prevee desarrollar el Sistema de forma gradual y progresiva. La implantación progresiva del sistema cubrirá, en primer lugar, a los dependientes más graves.



Dependencia: Un nuevo derecho para todos

### Calendario de implantación del Sistema:

AÑOS	GRADOS	NIVELES
2007	 Grado III. Gran Dependencia	Nivel 2 y Nivel 1
2008 - 2009	 Grado II. Dependencia severa	Nivel 2
2009 - 2010	 Grado II. Dependencia severa	Nivel 1
2011 - 2012	 Grado I. Dependencia moderada	Nivel 2
2013 - 2014	 Grado I. Dependencia moderada	Nivel 1